



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13067246415646145340**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 14595Y/2020 Subvenciones AYTO	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 30/06/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INCENTIVOS IMPULSA:INNOVACION

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad, fuera del orden del día, el siguiente acuerdo en fecha 30 de junio de 2020:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En el vigente acuerdo de concertación social "Gijón Reinicia. Acuerdo para la reactivación económica y la recuperación del empleo local", se recoge en el punto 2. Medidas de promoción económica, que el Ayuntamiento destinará recurso a apoyar a quienes, en el ámbito empresarial, están atravesando las mayores dificultades y, al mismo tiempo, ser un agente activador de la economía local a través de inversiones y programas de apoyo. Y que si bien se deben centrar los esfuerzos en atender las necesidades inmediatas de quienes se han visto más afectados por las medidas de contención del coronavirus COVID 19, no se pueden olvidar algunos programas que contribuirán a mantener las bases de nuestro tejido económico en el medio y largo plazo que nos permitan posicionarnos para el futuro. Las medidas de promoción económica se desglosan en tres apartados, el primero de los cuales recoge los programas que ya se vienen desarrollando desde Gijón Impulsa o que configuraban propuestas de futuro que consideramos necesario mantener.

SEGUNDO: Dentro de antedicha línea, se considera pertinente promover una convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para el Crecimiento Empresarial del municipio de Gijón, durante el año 2020.

TERCERO: En este contexto, los proyectos que se pretende financiar deben tener como finalidad consolidar el ecosistema local de innovación, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento de la ciudad, con especial atención a aquellos proyectos y actuaciones en torno a los sectores estratégicos del municipio como son la Milla del Conocimiento, especialmente en tono al tema de la salud, sector creativo, economía verde y circular y economía azul, así como a aportar soluciones que contribuyan a dinamizar y aportar soluciones para la industria, construcción, comercio, y turismo, sectores todos ellos muy ligados a "crear" ciudad y a crear y configurar un modelo más sostenible de ciudad.

CUARTO: En cuanto al ámbito temporal de la convocatoria, de carácter plurianual, los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de las presentes bases, deberán iniciarse según los plazos establecidos en el anexo que regula cada una de las líneas, y la duración de los proyectos para cada línea de incentivo, será la que se establezca en el anexo correspondiente. Las líneas de incentivos de esta convocatoria de Incentivos a la Innovación 2020 son las siguientes:

- Línea I. Aceleración de Proyectos Innovadores.
- Línea II. Plataformas Empresariales de Innovación.

Los beneficiarios de estas líneas de ayuda serán empresas legalmente constituidas, así como los empresarios individuales/autónomos y personas físicas con domicilio social y centro de trabajo en el municipio de Gijón. Cada línea de ayuda, en función de la tipología de proyecto a que corresponda, podrá establecer un perfil de destinatarios y limitar los beneficiarios a los que se dirija, excluyendo al resto.

En los anexos de cada una de las líneas de ayuda vendrán establecidas las puntuaciones mínimas que deberán alcanzar los proyectos beneficiarios, así como los criterios de valoración correspondientes.

QUINTO: Por otro lado, conforme a la INSTRUCCIÓN 4/2020 RELATIVA AL EJERCICIO DE COMPETENCIAS IMPROPIAS obran en el expediente informe de la Jefatura del Servicio sobre la inexistencia de duplicidad, así como informe de sostenibilidad financiera de la Dirección general Económico Financiera y resolución de Alcaldía en la que se declara que no se precisa la solicitud de los informes del Principado, ya que el Ayuntamiento de Gijón ha venido desarrollando políticas activas en materia de desarrollo económico con anterioridad a la Ley 27/2013, y en concreto ha colaborado en la prestación de los servicios contemplados en INCENTIVOS A LA INNOVACIÓN 2020.

SEXTO: El Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A., Sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las referidas bases, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

SÉPTIMO: Se solicita, con esta propuesta, la fiscalización previa de las referidas bases por la Intervención Municipal, para dejar constancia que las mismas cumplen con lo establecido en la normativa de subvenciones y que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto corriente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Gijón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: : Mediante resolución de Alcaldía de 8 de mayo de 2020 se ha aprobado la Instrucción 4/2020, relativa al ejercicio de competencias impropias en los términos del artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, en cuya virtud y en el caso que nos ocupa, se establece que siempre que el Ayuntamiento preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, siempre que, previa valoración del propio Ayuntamiento cuenten con la cobertura presupuestaria suficiente y no incurran en duplicidad. Para ello debe de obrar en el expediente informe emitido por el/la responsable del servicio en el que se valorará, si la competencia impropia que pretende ejercerse se corresponde con una competencia que el Ayuntamiento ya desarrollaba con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con carácter complementario a la competencia autonómica no siendo en consecuencia necesaria la tramitación de informe de no duplicidad autonómico en los términos del precitado Decreto 68/2014.

TERCERO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005.

Asimismo se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobada por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

CUARTO: La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: Conforme a lo previsto en el artículo 124.4ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local es competencia de la Alcaldía la concesión de subvenciones; en virtud de la Resolución de fecha 20 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la disposición y autorización del gasto.

SEXTO: Conforme se estipula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2, el Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, podrá actuar como entidad colaboradora para la gestión de subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras denominadas "Incentivos a la Innovación 2020".

<i>Bases Incentivos Innovación</i>	<u>13211576577035665014</u>
------------------------------------	-----------------------------

SEGUNDO: Autorizar el crédito presupuestario por importe total de 850.000,00 €, de los cuales se propone autorización de 425.000,00 € para el ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11 Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras Subvenciones a Empresas Privadas. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial, a repartir entre las dos líneas de incentivos de la siguiente forma:

- Aceleración de Proyectos Innovadores: 25.000,00 €
- Plataformas Empresariales de Innovación: 400.000,00 €

Proceder a la toma de razón por importe de 425.000,00 €, para el ejercicio 2021, en la misma o análoga partida, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio:

- Aceleración de Proyectos Innovadores: 25.000,00 €
- Plataformas Empresariales de Innovación: 400.000,00 €

TERCERO: Acordar que el Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A., actúe como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las presentes bases, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Remitir las referidas bases reguladoras para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.).

Y para que así conste se emite el presente certificado.